

LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL 2020-00094-00

Al Despacho de la señora Juez sírvase proveer para lo pertinente. Bucaramanga, 28 de Septiembre de 2022

SALVADOR VASQUEZ RINCON  
Secretario

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

En escrito presentado por los doctores LAURA MARCELA RANGEL GUARIN Y GONZALO BLANCO TURIZO manifiestan que allegan escrito que contiene modificación al trabajo de partición y adjudicación aprobada mediante sentencia No. 100 de fecha Junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, que devolvió sin registrar la partición y sentencia, respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 300-243758.

En nota devolutiva de fecha 10 de Junio de 2022 visible al ítem 49, la referida institución inadmitió y devolvió sin registrar la partición y adjudicación de bienes y la sentencia aprobatoria de la misma en el folio de matrícula inmobiliaria número 300-243758 por no encontrarse el bien inmueble individualizado ni por área ni linderos.

Teniendo en cuenta que la corrección al trabajo de partición que presentan los togados facultados por las partes para realizar la partición, y que ahora se aprecia en el ítem 50, se ajusta a derecho, se tiene por corregido el trabajo de partición que se aprobó mediante sentencia No. 100 del 16 de Junio de 2022, dentro del proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal que existió entre los Señores LILIANA JAIMES CASTELLANOS Y EMIRO VILA GAMBOA.

El presente proveído conforma una unidad con el trabajo de partición primigenio, la Sentencia No. 100 de 16 de Junio de 2021, el trabajo de partición visible al ítem 49 y del auto del 15 de Septiembre de 2022, de los cuales se ordena expedir copia auténtica para fines señalados en la sentencia.

**NOTIFIQUESE,**

sps

Firmado Por:  
**Elvira Rodríguez Gualteros**  
Juez

**Juzgado De Circuito**  
**Familia 006**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8e3ceb14b9987ae00e586796f79e44b035fc936ac53082d88c0dba60c1c8576**

Documento generado en 28/09/2022 04:33:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**